

## Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)\*

### La Justice



Obra de Charles Lameire (1832-1910)

### OEA (CIDH):

- **La CIDH saluda avances alcanzados en el cumplimiento de acuerdos de solución amistosa en 2018.** La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) informa con satisfacción que en el año 2018 procedió a identificar seis acuerdos de solución amistosa homologados que alcanzaron un nivel de cumplimiento total, por lo cual la CIDH decidió cesar la supervisión de los mismos. Estos informes se encuentran identificados en el Informe Anual 2018, y son los siguientes: Caso 12.710, Informe No. 102/14, Marcos Gilberto Chaves y Sandra Chaves, Argentina; Caso 12.745, Informe No. 97/05, Alfredo Díaz Bustos, Bolivia; Caso 12.769, Informe No. 65/14, Irineo Martínez Torres y Candelario, México; Petición 288-08, Informe No. 69/16, Jesús Salvador Ferreyra González, Perú; Petición 1339-07, Informe No. 70/16, Tito Guido Gallegos Gallegos, Perú; y Caso 12.383, Informe No. 137/17, Néstor Alejandro Albornoz Eyzaguirre, Perú. En relación al nivel de cumplimiento de las cláusulas o medidas de los acuerdos homologados, la Comisión observa que se avanzó en la implementación de 106 medidas, lográndose el cumplimiento total de 69 medidas de reparación; el cumplimiento parcial sustancial de 20 medidas de reparación; y el cumplimiento parcial de 17 medidas de reparación. De las 106 medidas en las cuales se registraron avances en 2018, 48 son de carácter estructural y 58 son de carácter individual. La CIDH observó un aumento considerable en materia de cumplimiento total de medidas de reparación, en comparación con las 16 cláusulas declaradas cumplidas totalmente en el año 2017. En el Informe Anual de 2018, la CIDH observó que los países que registraron mayores niveles de avances en la implementación de medidas fueron Colombia, con la implementación de 29 medidas con avances en el 2018; Argentina, con la implementación en la ejecución de 26 cláusulas; Perú, en la implementación de 23 medidas de acuerdos de solución amistosa y Guatemala, donde se observaron avances importantes en 12 medidas de reparación. Otros países que demostraron avances en materia de implementación de los acuerdos suscritos fueron México, que logró el cumplimiento total de 3 medidas; Chile que logró el cumplimiento total de 4 cláusulas; así como Brasil y Venezuela, que lograron la implementación total de 3 cláusulas cada uno. La Comisión valora los esfuerzos de los Estados de Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Guatemala, México, Perú y Venezuela, y les felicita por sus avances en la implementación de las cláusulas de los acuerdos de solución amistosa que contienen los compromisos asumidos en dichos acuerdos con las víctimas y sus familiares, y por el cumplimiento de las decisiones de homologación de acuerdos de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (Para ver el detalle del cumplimiento

acceder el Anexo). En el Informe Anual 2018, cinco nuevos asuntos fueron incluidos en seguimiento. Cuatro de ellos ingresaron con un nivel de cumplimiento parcial, y uno con un nivel de cumplimiento total. Los asuntos son: Caso 12.854, Informe No. 36/17, Ricardo Javier Kaplun (Argentina); Caso 12.712, Informe No. 135/17, Rubén Darío Arroyave y Caso 12.714, Informe No. 137/17, Masacre Belén Altavista (Colombia); Caso 12.627, Informe No. 92/17, María Nicolasa García Reynoso (México); y el Caso 12.383, Informe No. 137/17, Néstor Alejandro Alborno Eyzaguirre (Perú). Finalmente, en 2018 se emitieron seis informes de homologación, que serán objeto de seguimiento en el Informe Anual 2019, a saber: Informe No. 138/18, Petición 687/11, Gabriela Blas Blas y su hija C.B.B. de Chile; Informe No. 92/18, Caso 12.941, Nicolasa y Familiares e Informe No. 93/18, Petición 799/06, Isidoro León Ramírez y otros de Colombia; Informe No. 167/18, Caso 12.957, Bolívar Hernández de Ecuador; Informe No. 130/18, Caso 12.699, Pedro Antonio Centurión de Paraguay; e Informe No. 123/18, Petición 1516/08, Juan Figueroa Acosta de Perú. Al respecto, es de destacar positivamente la labor de los Estados de Chile y Paraguay, que lograron un cumplimiento sustancial de los acuerdos de solución amistosa mencionados, por lo que se les insta a priorizar dichos asuntos en 2019 para valorar su cumplimiento total en el próximo Informe Anual. El capítulo II G.3 del informe Anual de la CIDH es producto de la adopción de nuevas metodologías de trabajo en el marco del cumplimiento del objetivo estratégico de Expansión del Mecanismo de Soluciones Amistosas del Plan estratégico de la CIDH 2017-2021. Entre las nuevas metodologías adoptadas se incluye un nuevo diseño de este Capítulo II.G.3, para lograr un mayor nivel de profundidad en el análisis de cada caso, así como mayor visibilidad a los avances y desafíos en materia de cumplimiento de las decisiones de la CIDH en peticiones y casos. Asimismo, dentro de su política de expansión del mecanismo de soluciones amistosas, la CIDH amplió el número de reuniones de trabajo facilitando 40 espacios de diálogo en el 2018 para impulsar procesos de negociación e implementación de acuerdos de solución amistosa, en diferentes asuntos de Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Panamá, Paraguay, Perú y Venezuela. La CIDH también realizó 4 visitas de trabajo para facilitar procesos de solución amistosa a Chile, Honduras, Bolivia y México. Asimismo, la Comisión sostuvo 20 videoconferencias en diferentes asuntos de Argentina, Bolivia, Costa Rica, El Salvador, México, Panamá, Paraguay, Perú y Venezuela. A lo largo del 2018, la Comisión sostuvo 14 reuniones de revisión de portafolio de negociación y seguimiento de solución amistosa con Argentina (4), Bolivia (1), Colombia (1), Chile (1), Ecuador (2), Guatemala (1), Honduras (1), México (1), Paraguay (1) y Perú (1). Asimismo, la CIDH emitió 6 comunicados de prensa en materia de solución amistosa y adoptó la práctica de visibilizar los acuerdos de solución amistosa homologados con cumplimiento sustancial. La Comisión considera que los avances visibilizados en el Capítulo II.G.3 del Informe Anual de 2018 sobre soluciones amistosas son históricos, y sienta las bases para optimizar la implementación de los ASAs en los países. En ese sentido, la Comisión continuará desplegando esfuerzos para, a través de la asesoría, mediación y cooperación, impulsar un mayor cumplimiento de sus decisiones. La Presidenta de la CIDH, Comisionada Esmeralda Arosemena de Troitiño, señaló que “la CIDH reconoce los esfuerzos de los Estados y peticionarios en buscar la resolución de los casos ante el sistema a través del mecanismo de solución amistosa”. Por su parte, el Secretario Ejecutivo de la CIDH, Paulo Abrao, indicó que “la CIDH continuará ejerciendo las labores mediación y seguimiento para facilitar los diálogos entre las partes con miras a una implementación total de los compromisos pactados en los acuerdos de solución amistosa”. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia.

### **Argentina (La Nación):**

- **Vuelven a quitarle poder a Rosenkrantz y crece la disputa en la Corte.** Lorenzetti, Maqueda y Rosatti le sacaron el manejo de la información judicial; fue luego de que el presidente del tribunal advirtiera sobre la pérdida de confianza de los magistrados. En un nuevo capítulo de la pelea en la Corte Suprema de Justicia, tres jueces del máximo tribunal le quitaron a su presidente, Carlos Rosenkrantz, el manejo del Centro de Información Judicial (CIJ), el sitio web donde se publican los fallos judiciales. La decisión es una nueva evidencia del cisma en el máximo tribunal, donde el trío integrado por los jueces Ricardo Lorenzetti, Juan Carlos Maqueda y Horacio Rosatti sigue limando el poder de Rosenkrantz como presidente de la Corte Suprema. Rosenkrantz inauguró el 19 de marzo pasado el año judicial con un discurso de una fuerte autocrítica hacia el Poder Judicial y advirtió sobre la pérdida de confianza de los tribunales de cara a la sociedad. Intencionalmente, la mayoría de los jueces federales de Comodoro Py faltaron a ese acto. El discurso de Rosenkrantz, que no consultó con sus pares ni circuló entre sus colegas

antes de pronunciarlo, provocó la reacción de Lorenzetti, Maqueda y Rosatti, que decidieron avanzar otra vez sobre las facultades del presidente para quitarle el control del CIJ. En el Centro de Información Judicial se publican los fallos de las cámaras federales de todo el país, las sentencias de la Corte y la información institucional del tribunal. Antes se difundían las sentencias de los jueces federales de Comodoro Py, pero con la llegada de Rosenkrantz dejaron de publicarse. Como si se tratara de una maniobra de desgaste, toque a toque, no sería extraño que Rosatti, Maqueda y Lorenzetti propongán la semana próxima votar nuevamente el cargo de presidente. Pero la perspectiva todavía es improbable: Maqueda no está dispuesto a interrumpir el mandato del presidente de la Corte antes de que finalice. De todos modos, Rosenkrantz les dijo a sus colaboradores que no piensa renunciar y que resistirá en su cargo los embates del tridente judicial. El Gobierno, preocupado por estos roces, mira desde afuera y estima que el agua no llegará al río. Sin embargo, Elisa Carrió calificó la decisión de "golpe de Estado al presidente de la Corte" y anticipó que presentará una denuncia "en el marco de la OEA". En lo formal, lo que se decidió ayer es que el Centro de Información Judicial ya no dependerá del presidente, sino del pleno de la Corte. Y se creó una estructura paralela denominada Dirección de Comunicación Pública, que depende de la Secretaría de Desarrollo Institucional de la Corte. Tras sacarle el control a Rosenkrantz del CIJ, se lo devolvieron a la Corte, pero lo dejaron en la órbita de Lorenzetti, quien había creado la web durante su presidencia. El trío de jueces puso al frente de la Dirección de Comunicación Judicial que maneja el sitio web a Pablo Méndez, un funcionario de la gestión de María Bourdín, que estaba a cargo del CIJ y de las relaciones con la prensa cuando Lorezetti era presidente. Cerca del trío de jueces argumentan que lo ocurrió no es que le sacaron poder al presidente, sino que el CIJ volvió al plano de los jueces, de modo de tener una gestión colegiada de la comunicación. Los mismos voceros aseguraban que es solo una de las reformas que se avecinan en busca de un gobierno repartido en la Corte. En tanto, Ariel Neuman, designado por Rosenkrantz, seguirá en la Dirección de Comunicación y reportará al secretario Valentín Thury Cornejo, un hombre de confianza de Rosenkrantz. **El antecedente.** La primera medida de los tres jueces para recortar el poder de Rosenkrantz fue tomada a fines del año pasado cuando el trío de Lorenzetti, Maqueda y Rosatti decidió que las decisiones administrativas de la Corte Suprema iban a dejar de estar en manos del presidente y establecieron que debían contar con tres firmas. Así le quitaron poder de contratación de nuevos empleados y de compra. Durante todos los años de la presidencia de Lorenzetti, estas facultades habían estado en sus manos. Cuando se fue de la presidencia, se las quitaron al nuevo titular de la Corte Suprema. Ahora, también con estas tres firmas, le sacaron el control del CIJ, que es un espacio clave para controlar la difusión de las decisiones de la Justicia. Rosenkrantz llegó a la presidencia de la Corte el año pasado en una jugada sorpresiva, en la que Horacio Rosatti le dio su apoyo y se sumó Elena Highton de Nolasco, impulsada por Elisa Carrió. La suma de estas tres voluntades desplazó a Lorenzetti de la presidencia de la Corte, en una gestión caracterizada su personalismo y centralizada en la toma de decisiones. Rosenkrantz, juez que llegó a la Corte propuesto por Mauricio Macri, proveniente del mundo del derecho ligado a las grandes empresas y a la academia, se encontró con que quienes lo habían apoyado ahora le daban la espalda. Rosatti se realineó con Lorezetti y Maqueda y al mes de asumir Rosenkrantz empezaron a minar su poder. Las quejas eran por su personalismo en la gestión de la Corte. La primera pelea pública fue justamente por el Centro de Información Judicial. Rosenkrantz había firmado una resolución en la que acusaba a Lorenzetti de haberle vaciado el CIJ y haber puesto en riesgo su continuidad. Lorenzetti le contestó que estaba "sorprendido" por "semejante mediocridad"; dijo que Rosenkrantz pretendía "privatizar" el CIJ y lo acusó de amenazas y prácticas autoritarias, reñidas con la "política de género" y de "protección de la mujer" promovidas desde la Corte. Esta insólita pelea pública entre jueces de la Corte llegó a su fin cuando los cinco bajaron el tono y crearon esta Secretaria de Desarrollo Institucional. Ayer, el conflicto volvió a resurgir.

### **Colombia (Ámbito Jurídico):**

- **Corte Constitucional al Consejo de Estado: Precedente constitucional en pensiones es obligatorio y prevalente.** La Sala Sexta de Revisión de la Corte Constitucional reafirmó que la interpretación de la Corporación sobre el ingreso base de liquidación (IBL) de las pensiones de beneficiarios del régimen de transición es obligatoria para todos los jueces, incluso para las altas cortes. Se trata de un precedente que fue establecido desde la Sentencia C-258 del 2013, en la cual se impusieron topes a las pensiones de congresistas y altos funcionarios. Dicho pronunciamiento concluyó que estos regímenes, con ventajas desproporcionadas para ciertos grupos de pensionados financiados con recursos públicos, los altos subsidios y reglas desiguales atentan contra la sostenibilidad financiera del sistema y los principios de igualdad y solidaridad. En esta oportunidad, la Sala se pronunció sobre 11 acciones de tutela acumuladas en las que se pretendían reliquidaciones pensionales por fuera de la base de liquidación que debe aplicarse en estos casos. El Consejo de Estado concedió la protección por considerar que la jurisprudencia constitucional no era obligatoria en estos casos al tener en cuenta, entre otras razones, que

ya existía un precedente de la justicia de lo contencioso administrativo sobre el mismo asunto. Sin embargo, el alto tribunal constitucional revocó las decisiones de la Sección Primera en sede de tutela, al advertir que el precedente constitucional es obligatorio y prevalente sobre el de otras corporaciones. Ello porque sus decisiones interpretan el alcance de los derechos fundamentales y, en el caso de las sentencias de constitucionalidad, son referentes obligatorios de los cuales ningún togado puede apartarse. En consecuencia, la Corte dispuso cualquier duda sobre el deber de aplicar el precedente que ha fijado sobre la liquidación de pensiones de beneficiarios del régimen de transición, pues la aplicación de normas anteriores a la Ley 100 de 1993 causa desigualdades e implica una carga desproporcionada para el sistema pensional. Régimen de transición pensional. De acuerdo con el precedente constitucional, a los beneficiarios de este régimen se les debe aplicar el ingreso base de liquidación (IBL) establecido en el artículo 21 y el inciso 3º del artículo 36 de la Ley 100 de 1993, es decir, el que corresponde al promedio de los salarios o rentas sobre los cuales ha cotizado el afiliado durante los 10 años anteriores al reconocimiento pensional, debido a que es la interpretación normativa que mejor se ajusta a los principios constitucionales de equidad, eficiencia, solidaridad y evita los posibles casos de evasión y fraude al sistema. Así mismo, la liquidación de pensiones de regímenes especiales no puede incluir todos los factores salariales, en tanto solo deben incorporarse aquellos que sean directamente remunerativos del servicio sobre los cuales los beneficiarios hayan realizado los correspondientes aportes. Ello en razón a que el régimen de transición solo comprende los conceptos de edad, monto y semanas de cotización y excluye el IBL (M. P. Gloria Stella Ortiz).

- **Acción de tutela procede en casos de custodia de menores.** La acción de tutela, en principio, no es el mecanismo para resolver la definición de la custodia y el cuidado de menores, como quiera que existen en el ordenamiento jurídico mecanismos extrajudiciales y judiciales idóneos que permiten a los padres resolver estos aspectos fundamentales para velar por la protección y garantía de los derechos de sus hijos. Sin embargo, aclara un fallo de la Corte Constitucional, lo anterior no es excusa para que el operador judicial verifique, en cada caso en concreto, si los mecanismos de defensa ordinarios no son eficaces para resolver la situación fáctica y jurídica puesta en su conocimiento, ya sea porque los menores se encuentran en tal situación de amenaza que exija la intervención inmediata del juez constitucional para salvaguardar sus derechos o porque, de no existir una orden judicial pronta, exista el riesgo de configuración de un perjuicio irremediable, caso en el cual la tutela podrá ser concedida de manera transitoria.
- **Descanso remunerado de empleados oficiales no se puede negar por falta de presupuesto.** La Sección Cuarta del Consejo de Estado estudió la tutela interpuesta por unas funcionarias judiciales que solicitaron a su nominador, un juez de ejecución de penas y medidas de seguridad de Barranquilla, el disfrute de sus vacaciones individuales, las cuales fueron negadas bajo el argumento de que la dirección seccional no contaba con disponibilidad presupuestal para realizar nombramientos en provisionalidad de empleados judiciales. Sin embargo, para la Sala, salvo excepciones legales, todo empleado público tiene derecho a disfrutar de descanso remunerado por cada año de servicios prestado. En ese orden, se vulneraron los derechos fundamentales de estas trabajadoras, ya que asuntos administrativos no pueden afectar sus vacaciones, teniendo en cuenta que el descanso es un derecho fundamental derivado del derecho al trabajo en condiciones dignas (C. P. Milton Chaves García).

### **Estados Unidos (AFP/AP):**

- **La Suprema Corte, dividida por el mapa electoral.** La Corte Suprema de Estados Unidos parecía profundamente dividida este martes en las audiencias sobre una práctica de reconfiguración del mapa electoral con intenciones de sacar ventajas políticas conocida como “gerrymandering”. Los nueve justices de la más alta corte del país parecían estar confinados en sus trincheras ideológicas a medida que exponían los argumentos en un caso que podría redefinir el futuro de la política estadounidense. Los cinco justices conservadores se expresaron más en el sentido de dejar a los diferentes estados encontrar soluciones para este tema muy controvertido en un país en el que se han producido numerosos llamados a una reforma, incluyendo uno formulado por el actor y exgobernador Arnold Schwarzenegger. El justice Neil Gorsuch, nombrado por el presidente republicano Donald Trump, destacó que ya hay 20 estados que han tomado medidas contra la práctica del “gerrymandering”, un nombre que mezcla el de un gobernador del siglo XIX llamado Elbridge Gerry con la palabra “salamandra” porque el político podó una circunscripción hasta dejarla con la forma del animal. “¿Por qué nos tenemos que pronunciar sobre esto?”, planteó Gorsuch. Los cuatro justices progresistas parecían, en cambio, más inclinados a fijar límites legales a esta práctica. Los últimos casos de este tipo que llegaron a la corte provenían de Carolina del Norte, donde los legisladores republicanos están acusados de rediseñar el mapa electoral para

beneficiarse, y en Maryland, donde los demócratas hicieron lo mismo a su favor. Según la Constitución estadounidense, los escaños del Congreso deben ajustarse cada década teniendo en cuenta los registros del censo. Habitualmente el partido en el poder allana el campo en su propio beneficio recortando los distritos para incluir votantes favorables a sus candidatos. En el caso de Carolina del Norte, los republicanos que efectuaron la reforma del mapa electoral en 2016 expresaron sus intenciones de forma explícita. “Propongo que redefinamos el mapa para dar ventaja a diez republicanos y a tres demócratas”, dijo un miembro de la comisión que llevó a cabo el cambio. El plan funcionó y en la votación para el Congreso de 2018 los demócratas obtuvieron la mayoría de los votos en el estado, pero sólo tres de los 13 distritos. El caso de Maryland se centra en un distrito rural que permaneció en manos del mismo político republicano durante 20 años. Tras una reforma hecha en 2012, que sumó más votos de áreas urbanas, el distrito pasó a ser controlado por los demócratas. Elena Kagan, una de las cuatro justices progresistas, dijo que le parecía mal que la Corte “le dejara esto a políticos profesionales”, que tienden a favorecer sus intereses partidistas. “Piensan que es totalmente legal y se jactan de hacerlo”, señaló. Stephen Breyer, también progresista, dijo que temía que esta tendencia se agudizara con los años. “Nuestro problema es: ¿cuándo ya es demasiado?”, dijo. El justice argumentó que esta práctica puede aumentar en el futuro con la ayuda de la informática. Este problema del padrón electoral ya había llegado a la Corte Suprema en cuatro ocasiones por casos producidos en Wisconsin y en Maryland el año pasado, pero fueron devueltos a los tribunales de menor rango por motivos procesales. La última vez que el tribunal se pronunció sobre un caso de este tipo, en 2004, la opinión mayoritaria (5 a 4) fue contraria a la reforma del sistema. El justice Anthony Kennedy fue decisivo en ese desenlace, pero dijo que en el futuro podría votar a favor si le presentaban un “esquema viable” para evaluar si un distrito había sido manipulado. Con la jubilación de Kennedy, el equilibrio cambia. Su reemplazante, el justice conservador Brett Kavanaugh, que fue nombrado el año pasado por Trump, parece más inclinado a oponerse en casos extremos. Al mismo tiempo, señaló que la Constitución estadounidense no dice que en el Congreso tenga que haber una “representación proporcional”. Schwarzenegger, el exgobernador republicano de California famoso por su papel en “Terminator”, participó en una manifestación llevada a cabo fuera de la Corte Suprema para acabar con esta práctica. “Esta estafa ha durado demasiado tiempo”, dijo Schwarzenegger, acusando a ambos partidos de haberse beneficiado. “Es una desgracia nacional, un escándalo”.

- **Tribunal rechaza demanda a San Francisco por santuario.** Los padres de una mujer que murió baleada por un inmigrante que no fue detenido para ser deportado no pueden demandar a San Francisco por negligencia por la muerte de su hija, según falló una corte federal de apelaciones. El panel de tres jueces de la Corte de Apelaciones del 9no Circuito rechazó unánimemente restaurar una demanda que los padres de Kate Steinle entablaron contra San Francisco y su exjefe de policía, Ross Mirkarimi, en julio de 2015 por el homicidio perpetrado por José Inez García Zárate, un ciudadano mexicano. El incidente se convirtió en un tema de campaña en varias contiendas locales y a nivel nacional en el país. En varias ocasiones, el presidente Donald Trump hizo referencia al tema durante su campaña de 2016 para apuntalar su argumento de implementar políticas de inmigración más severas y su oposición a las llamadas ciudades santuario que limitan la cooperación con las autoridades inmigratorias. Mirkarimi dejó a García Zárate en libertad tres meses antes del incidente, aunque funcionarios del Servicio de Inmigración y Control de Aduanas habían pedido que se les informara de su fecha de liberación y lo detuvieran hasta que pudieran recogerlo para proceso de deportación. García Zárate ya había sido deportado cinco veces. Un correo electrónico dirigido al abogado de la familia Steinle, Frank Pitre, no ha sido respondido. Los hechos del caso son “innegablemente trágicos”, pero el jefe de policía tenía autoridad para publicar el memorando que limitaba la cooperación de su departamento con los funcionarios de inmigración, dijo el juez del 9no distrito Mark Bennett, quien fue nominado por Trump, un frecuente crítico del 9no Circuito. Las leyes federales de inmigración mencionadas por los demandantes tampoco requerían que Mirkarimi proporcionara la fecha de liberación de García Zárate, agregó Bennett.

### **Unión Europea (La Vanguardia):**

- **El TUE reconoce el derecho a devolver un colchón comprado en Internet aunque esté desprecintado.** El Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TUE) ha reconocido este miércoles el derecho de los consumidores europeos a devolver un colchón que han adquirido por Internet incluso aunque la protección o embalaje haya sido retirada después de la entrega. El tribunal de Luxemburgo ha determinado que, como en el caso de una prenda de vestir, el comerciante puede hacer que el colchón esté de nuevo en condiciones de ser comercializado sin incumplir las normas de salud e higiene mediante un tratamiento de limpieza o desinfección. La Justicia europea resuelve la cuestión prejudicial elevada por el Tribunal Supremo Civil y Penal de Alemania, que preguntó por el caso de una ciudadana que adquirió un colchón en el sitio web de la empresa alemana slewo. Una vez retirada la capa de protección, lo

devolvió y reclamó el precio de compra y los gastos de envío. La empresa, sin embargo, considera que la clienta no podía ejercer el derecho de desistimiento porque la directiva sobre derechos de los consumidores lo excluye cuando se trata de "bienes precintados que no sean aptos para ser devueltos por razones de protección de la salud o de higiene y que hayan sido desprecintados por el consumidor después de su entrega". En su sentencia, el TUE responde que la retirada de la capa de protección de un colchón adquirido en Internet "no priva a este de la posibilidad de ejercer su derecho de desistimiento". En primer lugar, el Tribunal de Justicia de la UE señala que "no parece" que el colchón deje "definitivamente" de estar en condiciones de ser utilizado de nuevo por un tercero o vendido otra vez "por el mero hecho de que pueda haber sido utilizado". En este sentido, los jueces europeos recuerdan que un mismo colchón sirve a sucesivos clientes en un hotel, que existe un mercado de ocasión para colchones y que los colchones utilizados "pueden ser objeto de una limpieza en profundidad". En segundo lugar, el tribunal de Luxemburgo remarca que, a efectos del derecho de desistimiento, un colchón puede compararse con una prenda de vestir, una categoría para la que la directiva prevé expresamente la posibilidad de que el comprador pueda devolverla al término de la prueba. En concreto, el TUE ha apuntado que "cabe presumir" que el vendedor, después de su devolución y mediante un "tratamiento de limpieza o desinfección", hacer que el colchón esté en condiciones de ser nuevamente utilizado por un tercero y, por tanto, ser comercializado de nuevo, sin contravenir los imperativos de protección de la salud o de higiene. No obstante, la sentencia añade que el consumidor responde de toda depreciación que resulte de las manipulaciones que no sean necesarias para determinar la naturaleza, las características y el buen funcionamiento del colchón.

### **Francia (RT):**

- **Un tribunal obliga a demoler una mansión de estilo renacentista de 57 millones de euros.** El tribunal de apelaciones de la ciudad francesa de Aix-en-Provence ha dictaminado la demolición de una gran mansión de estilo renacentista de 57 millones de euros construido ilegalmente por un empresario en la localidad de Grasse, en la Provenza, informa Le Parisien. De acuerdo con una orden de un tribunal inferior confirmada por los fiscales, Patrick Diter dispone 18 meses para demoler su mansión de 3,000 metros cuadrados y que dispone de un jardín, una piscina, un helipuerto y su propia carretera. La casa llegó a ser alquilada por compañías cinematográficas y de organización de bodas por más de 50,000 dólares al día. El fiscal Pierre-Jean Gaury ha señalado que la construcción de la mansión, que empezó en 2005, se produjo "en violación de las reglas de planificación urbana, así como de las normas de seguridad y ambientales" por un propietario cuya "única preocupación es el dinero". El jurista también describió el palacio como un "proyecto faraónico, delirante, totalmente ilegal y construido ilegalmente". Mientras tanto, además de demoler el edificio, Diter deberá pagar una multa de más de 500,000 dólares. Si no lo hace en un plazo de 18 meses, se enfrenta a multas adicionales de más de 500 dólares por día. A medida que aumentaban sus problemas legales, que comenzaron a raíz de una queja de un vecino, el propietario de la construcción ilegal admitió haber cometido errores y dijo que derribaría cualquier estructura construida sin un permiso.



***“Proyecto faraónico, delirante, y construido ilegalmente”***



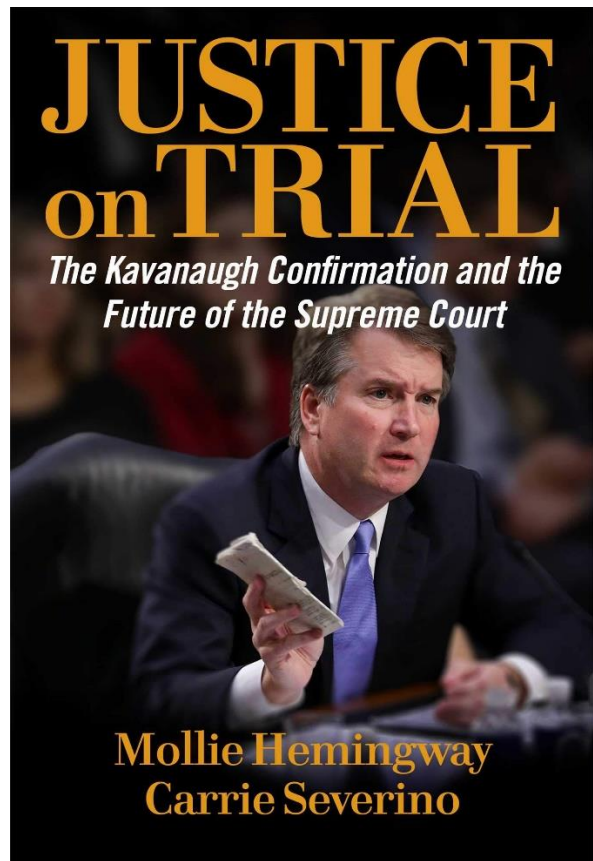
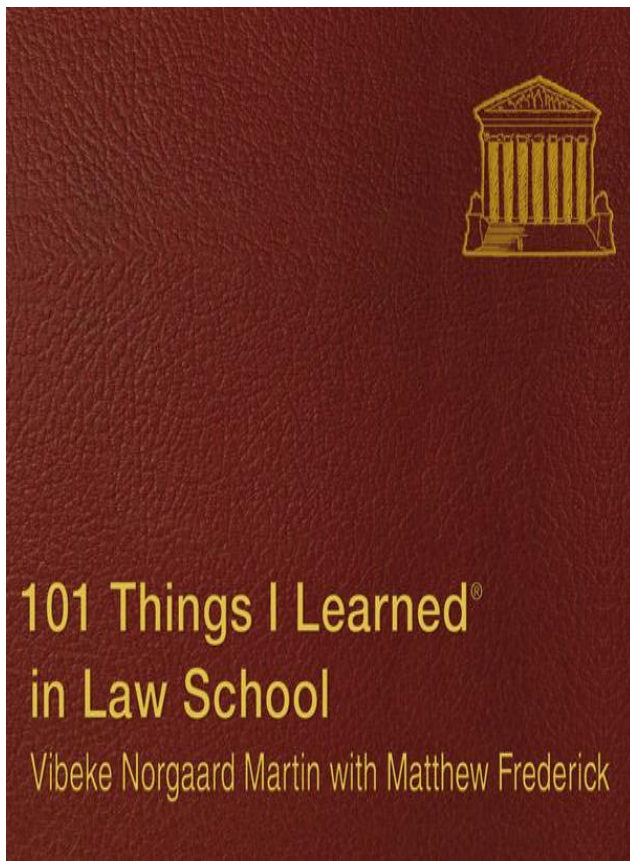
## **Lituania/Rusia (Sputnik):**

- **Un Tribunal de Lituania condena a ciudadanos rusos a prisión por los sucesos de 1991.** El ruso Guenadi Ivanov, un exmilitar que vive en la república báltica de Lituania, fue condenado a cuatro años de prisión por el tribunal regional de Vilna por los sucesos del 13 de enero de 1991, informó a Sputnik su abogada, Julija Zukiene. "Ivanov fue declarado culpable, le dieron cuatro años, es muy poco, precisamente porque él no participó en casi nada, simplemente se encontraba junto a la Casa de la Prensa con su uniforme puesto", dijo la letrada. El otro ciudadano de Rusia acusado, Yuri Mel, recibió una condena de siete años de prisión, según informó la embajada de Rusia en Lituania. Entre los acusados figuran además el exministro de Defensa ruso Dmitri Yázov, sentenciado en ausencia a 10 años de prisión, y el exoficial de la KGB Mijail Golovátov, que recibió una condena de 12 años. A ambos se les atribuyen crímenes de guerra y de lesa humanidad. En 2016, en Lituania comenzaron las audiencias judiciales sobre los enfrentamientos del 13 de enero de 1991 que provocaron la muerte de 14 personas. La oficina del fiscal lituano afirma que las personas, que murieron en las protestas frente a la torre de televisión de Vilna en enero de 1991, fueron asesinadas por soldados soviéticos, pero no proporcionan ninguna prueba. La Duma de Estado (Cámara Baja del Parlamento ruso) calificó el juicio de "proceso político" que nada tiene que ver con la protección de las libertades o los derechos humanos. En julio de 2018, el Comité de Investigación de la Federación Rusa abrió un caso penal contra los fiscales y jueces de Lituania por llevar ante la justicia a personas inocentes. El 11 de marzo de 1990, el Soviet Supremo de la República Socialista Soviética de Lituania proclamó su independencia de la Unión Soviética. No obstante, las autoridades de la URSS anunciaron que esta decisión contradecía la Constitución del país. A raíz de este desacuerdo entre ambas 'legitimidades', en Lituania se celebraron diversas protestas no autorizadas que obligaron a la URSS a trasladar allí sus tropas. La noche del 13 de enero, una columna de tanques se dirigió hacia el centro de la capital. Al menos 14 personas murieron y más de 600 resultaron heridas en estos enfrentamientos.

## **Japón (International Press):**

- **Hallan culpable a enfermera en por la muerte de anciana que se atragantó con una donut.** En diciembre de 2013 una enfermera auxiliar le dio un pedazo de donut a una mujer de 85 años que vivía en un hogar para ancianos en la prefectura de Nagano. La anciana se atragantó con la rosquilla y murió aproximadamente un mes después por un daño cerebral por falta de oxígeno. Casi seis años después, la enfermera ha sido condenada por negligencia y deberá pagar una multa de 200,000 yenes (1.800 dólares) informó Kyodo. El fallo ha sido apelado. La mujer se llama Kesae Yamaguchi y tiene 58 años. Los fiscales señalaron que la anciana se atragantó con la rosquilla debido a que la enfermera no le prestó suficiente atención después de dárselo. La defensa arguyó que no era su deber hacerlo y que no había peligro de que alguien se atragantara con una pieza de donut que medía solo 1 centímetro cuadrado. Sin embargo, el tribunal que la halló culpable sostuvo que la anciana tenía la costumbre de tragar alimentos sin masticarlos y concluyó que su muerte tuvo su origen en el atragantamiento con la dona. No obstante, desechó la afirmación de los fiscales de que la enfermera debió prestar más atención a la anciana, pues la trabajadora estaba cuidando a otro residente cuando se produjo el incidente. La defensa de Yamaguchi dijo que es extremadamente raro que un trabajador médico sea condenado por la muerte de un residente de un asilo. El fallo ha sido criticado por trabajadores del sector, que reunieron alrededor de 450,000 firmas para exigir la absolución de la enfermera. Cuando se dictó sentencia, más de 300 personas que apoyan a Yamaguchi estaban en el tribunal. Una de las firmantes una enfermera de 54 años que reside en Kioto dijo que la decisión judicial podría agravar la escasez de mano de obra en el sector. "El fallo reforzará la imagen de que el trabajo médico es difícil y desalentará a los jóvenes a buscar trabajo en la industria". En la prefectura de Hyogo, una mujer de 23 años que trabaja en un asilo declaró a Kyodo que el fallo podría rebajaría calidad de sus servicios. "La decisión podría obligarnos a restringir los tipos de alimentos que se sirven a los ancianos y privarlos de su libertad y disfrute. El gobierno debería tratar de mejorar el ambiente laboral de los trabajadores médicos para evitar que (el incidente) se repita".

**Novedades editoriales (Amazon):**



[www.amazon.com](http://www.amazon.com)

**De nuestros archivos:**

**3 de agosto de 2015  
Costa Rica (la Nación)**

- **Jueza demanda a abogada por hacerle críticas en Facebook.** Una jueza de Violencia Doméstica reclama €250 millones a la abogada de una audiencia que dirigió, por las críticas exteriorizadas en su contra en la red social Facebook. Se trata de Jéssica Girón Beckles, funcionaria del Circuito Judicial de Goicoechea, quien presentó una demanda por los delitos de injurias calumnias y difamación, el 15 de junio. La demandada es Eugenia Quesada, defensora de un supuesto agresor doméstico y presidenta de la Fundación Instituto de Apoyo al Hombre. Los hechos que dieron origen al reclamo ocurrieron el 2 de junio y al día siguiente fue cuando Quesada hizo la controvertida publicación en Facebook. “Crueldad con un hombre adulto mayor en el Juzgado de Violencia Doméstica (...) Aunque el viejito no podía hablar, estaba descompensado y realmente era incapaz de responder, a la inhumana jueza Jéssica Girón no le importó ni atendió mis repetidas interrupciones para que suspendiera. ”Solo me decía: ‘Cállese, abogada, o la saco’. No le importó que el viejito estuviera descompensado, confundido, dando respuestas erráticas. ”Solo se ciñó en contra de él y de la suscrita amenazándome con acusarme, ¿de qué? Ah, de defender a un hombre adulto mayor indefenso. ¡Qué clase de jueza!”, dijo. En la demanda, Girón calificó las manifestaciones de la abogada como “una serie de falacias”. La Nación intentó conversar el viernes con la funcionaria judicial; sin embargo, la oficina de prensa del Poder Judicial comunicó que estaba incapacitada y que regresaría esta semana. Problema. Eugenia Quesada, por su parte, detalló que la audiencia se realizó para que la jueza determinara si mantenía las medidas de protección a una mujer. Tales medidas se dictaron contra su representado, quien tiene 76 años. Según el acta de comparecencia, Quesada interrumpió varias veces para indicar que el anciano no tenía las condiciones de salud para



declarar. Girón continuó con la diligencia y le hizo a la abogada al menos dos advertencias. “Si continúa con esta actitud de interrupción de la audiencia, deberá abandonarla para poder continuar”, señala el acta. Casi una hora después, la brigada de emergencias del Circuito Judicial atendió al imputado y, por recomendación de la doctora (no menciona su nombre), Girón suspendió y reprogramó la diligencia. Según la abogada, la audiencia fue anulada por la coordinadora del Juzgado de Violencia Doméstica, Hellen Taylor. “La jueza (Girón) se inhibió de conocer el proceso porque me había querellado”, dijo Quesada. La abogada Eugenia Quesada publicó en Facebook una crítica al actuar de la jueza, junto con una reproducción del acta de la audiencia. **Afectada.** En la denuncia, la jueza aseguró que se enteró de la publicación en Facebook, por medio de una compañera del despacho. “(Es) una acción derivada únicamente de la mala fe con el ánimo de querer causar un daño gravoso a la buena imagen, honra y estima de mi persona tanto en el fuero interno como social, colectivo o público”, manifestó en la demanda. Quesada rebatió tales consideraciones. Según dijo, antes de la audiencia no conocía ni de vista ni de nombre a la jueza. “Por lo que no albergaba ni albergo sentimiento alguno de perjuicio o deshonra a ella”, aseguró la abogada. Girón alegó en la querrela que, tras los hechos, sufre de depresión e insomnio. Además, añade, teme por su vida pues a la publicación de Facebook hubo comentarios con amenazas.

*Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas*  
[aanayah@mail.scjn.gob.mx](mailto:aanayah@mail.scjn.gob.mx)

---

\* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*